



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 109 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2087

SANTIAGO, 25 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 974 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 109 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 6 y el 29 de mayo de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 974 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$9.895.731.- (nueve millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 109 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$6.539.947.- (seis millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.946.620.- (un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$4.593.327.- (cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos veintisiete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 109 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.946.620.- (un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos);



7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$1.911.165.- (un millón novecientos once mil ciento sesenta y cinco pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$2.157.074.- (dos millones ciento cincuenta y siete mil setenta y cuatro pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$525.088.- (quinientos veinticinco mil ochenta y ocho pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$6.014.859.- (seis millones catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N°2 y N°3 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 109 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$1.946.620.- (un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos);

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 109 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.911.165.- (un millón novecientos once mil ciento sesenta y cinco pesos);

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$2.157.074.- (dos millones ciento cincuenta y siete mil setenta y cuatro pesos);

ARTÍCULO 4°.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 4 de este acto, por un valor de \$525.088.- (quinientos veinticinco mil ochenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 5°.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1, N° 2 y N° 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$6.014.859.- (seis millones catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Reclamaciones acogidas	Total Multa
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$1.946.620.-	\$1.911.165.-	\$2.157.074.-	\$525.088.-	\$6.014.859.-
Total	\$1.946.620.-	\$1.911.165.-	\$2.157.074.-	\$525.088.-	\$6.014.859.-

ARTÍCULO 6°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 7°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirmando reclamación";
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones rechazadas";
- Anexo N° 4 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto";

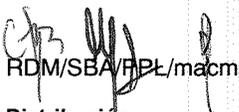
ARTICULO 8°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en calle Carlos Aguirre Luco N° 290, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIMÉ TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS




RDM/SBA/FPL/macm

Distribución:

1. Empresa Sociedad de Alimenticia Departamental.
2. Dirección Regional O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1736/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACION

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 109 **Fecha Resolución Notificación:** 05/02/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 109 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 05/02/2014
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002774	2.-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	15664	06		06	5.a	18/03/2014	CON FECHA 16 DE MAYO 2013 SE ENTREGÓ UN SEGUNDO REFRIGERADOR SEGUN GUIA DESPACHO 71836. SOLUCION INCUMPLIMIENTO FUE ACOGIDA SEGUN CONSTA EN ESTA	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACION DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS QUE PERMITAN DE VIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. DE ESTE MODO SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRAACCION GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12	1,946,620	1,946,620
Total													1,946,620	1,946,620




ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 109

Fecha Resolución Notificación: 05/02/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 109 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monte Inicial(\$)	Monte Final(\$)
2013	05	2013003022	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2485	06		C6	13a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, SEGUN LO SEÑALADO EN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12 TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN A 5°C.	197.401	197.401
2013	05	2013003022	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2485	06		C6	14b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	55.272	55.272
2013	05	2013003022	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2485	06		C6	14c			Confirma	SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	0	0
2013	05	2013003291	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	15755	06		C6	4a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	183.704	183.704
2013	05	2013003311	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	15807	06		C6	6a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	277.973	277.973
2013	05	2013003645	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2493	06		C6	6a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	330.345	330.345
2013	05	2013002784	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	993028	06		C6	4a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	122.469	122.469
2013	05	2013002960	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2508	06		C6	4a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	261.778	261.778
2013	05	2013002960	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2508	06		C6	6a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	344.445	344.445
2013	05	2013003072	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	15716	06		C6	4a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	44.395	44.395
2013	05	2013003116	2-Variable Control C1,C6,Lic:18/12	2500	06		C6	4a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	93.383	93.383
Total												1.911.165	1.911.165	

[Firma]



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACION

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 109

Fecha Resolución Notificación: 05/02/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 109

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resultado	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003139	2-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2525	06		C6	4.a	18/03/2014	CALEFON 11 LTS. FUE ENTREGADO CON FECHA 28/05 SEGUN GUIA DESPACHO 71945. ESTE NO FUE INSTALADO DEBIDO QUE SUPERVISORA DE JUNAE8 CON FECHA 16 MAYO. SOLICITO AL SOSTENEDOR CAMBIAR INSTALACION DE CALEFON FUERA RECINTO DE COCINA POR FALTA ESPACIO Y SEGURIDAD A LA EMPRESA NO CORRESPONDIA ENVIAR CATASTRO INFORMANDO LA FALTA DE RED. DADO QUE EL CALEFON SI TENIA RED Y ESTABA INSTALADO Y FUNSIONANDO AL INTERIOR DE LA COCINA, EL INCUMPLIMIENTO SOLO CORRESPONDIA A LA CAPACIDAD DEL EQUIPO.(10LTS)	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PARA UNA INERACCION GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACION "ORDEN DE TRABAJO DEL 28/05/2013 Y GUIA DE DESPACHO N° 071945 DEL 23/05/2013" DAN SOLUCION PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR NO ENTREGA MEDIOS DE VERIFICACION QUE DESVIRTUEN INCUMPLIMIENTO DE LA ESTANTERIA Y NO SE ADJUNTA UN ORDEN DE TRABAJO QUE JUSTIFIQUE LA INSTALACION DEL CALEFONT.	592.742	592.742
2013	05	2013003111	2-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2517	06		C6	5.a	18/03/2014	ADJUNTA GUIA DESPACHO (ORIGINAL) 71855 POR ENTREGA DE REFRIGERADOR. DOCUMENTO VALIDADO POR ENCARGADA PAE CON FECHA 24/05/2013.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PARA UNA INERACCION GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12. SEGUN TITULO III, CAPITULO 7 ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE IMPLEMENTAR Y MANTENER LA LINEA DE FRIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RSA, PARA DAR CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACION DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION (BPF)	1.624.332	1.624.332
Total													2.157.074	2.157.074




ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 109

109

Fecha Resolución Notificación: 05/02/2014

05/02/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 109

109

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2014

05/02/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reca.	Fundamente Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003114	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2495	06		C6	4.a	18/03/2014	LOS ELEMENTOS CALIFON, DISPENSADOR PAPEL Y DISPENSADOR DE JABON, ESTOS FUERON ENTREGADOS CON GUIA DESPACHO 71947 CON FECHA 23/05/2013. LOS ELEMENTOS INCORPORADOS BAJO LA LINEA, SI FUERON ENTREGADOS CON ESTE MISMO DOCUMENTO, SE ADJUNTA ANEXO CONTRATO GASHTTER SR. JUAN NIÑEZ	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION PARA UNA FALTA GRAVE 04 CON PLAZO DE SOLUCION SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACION (GUIA DE TRABAJO N° 71947 DEL 23/05/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 20/03/2013), QUE A CREDITA QUE DIO SOLUCION A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	289.334	0
2013	05	2013003071	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2498	06		C6	4.a	18/03/2014	ORDEN DE TRABAJO SI INDICA NOMBRE, CARGO Y RUT DEL RECEPTOR. OSCAR DONOSO, RUT 6.896.685-7 DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, FACTURA ELECTRONICA 51629348 TIENE FECHA 23/05/2013. EL PLAZO PARA DAR SOLUCION ACTA CORRESPONDIA HASTA EL 24/05/2013.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCION SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACION (GUIA DE DESPACHO N° 59824 DEL 23/05/2013, FACTURA N° 51629348 DEL 23/05/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 24/05/2013), QUE A CREDITA QUE DIO SOLUCION A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	235.754	0
Total												525.088	0	

CA





**FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADOS**

SUCURSAL TENDERINI
Cajero: VELOSO CONEJERO
12/09/2017-13:02

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
File: JUNAE8
Envio: 1170195292098
Peso: 50gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SPA. DORA ANGELICA BENARDI

DOMICILIO: Carlos Aguirre Luis 2907, PTE. ALTO

CIUDAD: Santiago FONDO: _____

PAIS: RES. EX. 2087

Sociedad Alimentaria Deportaments (Ltd)

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M:101712.5-01-F-07-2010 www.correo.cl